



SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA



SADER
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



MUSEO DE BALLENA
MUSEO DE BALLENA

CONVENIO PARA ESTABLECER ACCIONES DE COLABORACIÓN QUE PERMITAN PRESERVAR Y PROTEGER LAS ESPECIES ENDÉMICAS VAQUITA MARINA (PHOCOENA SINUS) Y TOTOABA (TOTOABA MACDONALDI), LAS CUALES SE ENCUENTRAN EN PELIGRO DE EXTINCIÓN Y HABITAN EN LA ZONA MARINA DE LA RESERVA DE LA BIÓSFERA ALTO GOLFO DE CALIFORNIA Y DELTA DEL RÍO COLORADO, UBICADA EN AGUAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA Y LOS MUNICIPIOS DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PUERTO PEÑASCO Y SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, QUE SUSCRIBEN LA SECRETARÍA DE MARINA, A TRAVÉS DE SU TITULAR EL ALMIRANTE JOSÉ RAFAEL OJEDA DURÁN, EN LO SUCESIVO "SEMAR"; LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, EN LO SUCESIVO "SEMARNAT"; LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, A TRAVÉS DE SU TITULAR, EL DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, EN LO SUCESIVO "SADER"; LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR SU TITULAR BLANCA ALICIA MENDOZA VERA, EN LO SUCESIVO "PROFEPA"; LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, A TRAVÉS DE SU TITULAR EL BIÓL. ROBERTO AVIÑA CARLÍN, EN LO SUCESIVO "CONANP"; LA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. OCTAVIO ALMADA PALAFOX, EN LO SUCESIVO "CONAPESCA"; LA ORGANIZACIÓN SEA SHEPHERD CONSERVATION SOCIETY, REPRESENTADA POR EL SEÑOR PRITAM SINGH, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y VICEPRESIDENTE, EN LOS SUCESIVO "LA ORGANIZACIÓN"; Y EL MUSEO BALLENERO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A.C., REPRESENTADO POR FRANCISCO JAVIER GÓMEZ DÍAZ, EN LO SUCESIVO "MUBABCS", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de junio de 1993, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto Presidencial por el que se declara como área natural protegida, con el carácter de Reserva de la Biósfera, la región conocida como el Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, ubicada en aguas del Golfo de California y los municipios de Mexicali, Baja California, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Sonora, por poseer esta zona un valor biológico único, ya que en ella se encuentra



SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA



SADER
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



MUSEO DE BALLENA
MUSEO DE BALLENA

fauna representativa de las zonas zoogeográficas del Pacífico Este, Caribeña y la Provincia Californiana, en las cuales existen Ciénegas y afloramientos de agua dulce en la Franja Costera y humedales permanentes y representativos del antiguo Delta del Río Colorado, tales como las Ciénegas de Santa Clara y el Doctor; se cuenta con vegetación de gran valor por su biodiversidad, riqueza biológica y alta productividad, zonas de crianza y desove de importantes especies marinas; además de constituir el hábitat de aves residentes y migratorias. En esta región, también habitan especies marinas y terrestres consideradas como raras, endémicas y en peligro de extinción, como la vaquita marina, la totoaba, el palmoteador de yuma, el pez perrito del desierto de Sonora, entre otras.

- II. Con fecha 25 de septiembre de 2009, se publicó en Diario Oficial de la Federación, el Aviso por el que se informa al público en general que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo de la Reserva de la Biósfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, ubicada en aguas del Golfo de California y en los municipios de Mexicali, Estado de Baja California, y de Puerto Peñasco y de San Luis Río Colorado Estado de Sonora.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "SEMAR":

- 1.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, fracción I, 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde el despacho de los asuntos señalados en el artículo 30 de la Ley Orgánica citada.
- 1.2. Que tiene interés de formalizar el presente Convenio de Colaboración en lo sucesivo "**CONVENIO**" para el cumplimiento de su objeto, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- 1.3. Que el **ALMIRANTE JOSÉ RAFAEL OJEDA DURÁN**, en su carácter de Secretario de Marina cuenta con facultades para la celebración



SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA



SADER
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



MUSEO DE BALLENA
MUSEO DE BALLENA

del **"CONVENIO"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6, apartado B, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

- 1.4. Que para todos los efectos legales relacionados con el **"CONVENIO"** señala como domicilio el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 861, colonia Los Cipreses, Alcaldía Coyoacán, código postal 04830, en la Ciudad de México.

II. DECLARA LA "SEMARNAT"

- 2.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la misma dependencia.
- 2.2. Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V, XI, XII, XIII, XV, XVII, y XXII del artículo 32 Bis, de la referida Ley Orgánica, le corresponden, entre otros asuntos, fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que correspondan a la Federación, con excepción de los hidrocarburos y los minerales radioactivos; vigilar, promover y estimular, en coordinación con las autoridades federales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas de su competencia; evaluar y dictaminar las manifestaciones de impacto ambiental de proyectos de desarrollo que le presenten los sectores público, social y privado; elaborar, promover y difundir las tecnologías y formas de uso requeridas para el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y sobre la calidad ambiental de los procesos productivos y servicios; fomentar y realizar programas de restauración ecológica, con la cooperación de las autoridades federales, estatales y municipales, en coordinación, en su caso,



SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA



SADER
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



MUSEO DE LA BALLENA
Y CIENCIAS DEL MAR

con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

- 2.3. Que tiene interés de formalizar el **"CONVENIO"**, a efecto de que **"LAS PARTES"** colaboren para el cumplimiento de su objeto, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- 2.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5, fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, su Titular la **MTRA. MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- 2.5. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, código postal 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

III. DECLARA **"SADER"**

- 3.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., fracción I, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, entre sus atribuciones se encuentra regular la formación y organización flota pesquera, así como de las artes de pesca.
- 3.2. Que con fundamento en los artículos 1, 2, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2021, el **DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA** en carácter del Secretario, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 3.3. Que para todos los efectos legales relacionados con el **"CONVENIO"**, señala como domicilio el ubicado en Avenida Municipio Libre, número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03310.



SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA



SADER
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



MUSEO DE BALLENA
A GUAYMAS, B.C. DE N.

IV. DECLARA LA "PROFEPA":

4.1. Que es un Órgano Desconcentrado de **"SEMARNAT"**, de conformidad con los artículos 2º, fracción XXXI, inciso a) y 45 del Reglamento Interior de dicha Secretaría, a quien se le otorga entre otras, la facultad de programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindar asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.

4.2. Que tiene interés de formalizar el **"CONVENIO"**, para el cumplimiento de su objeto, de acuerdo con la normatividad aplicable.

4.3. Que la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, **BLANCA ALICIA MENDOZA VERA**, está facultada para suscribir el presente Convenio, en atención a lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43, fracción VIII, y 45, fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA



SADER
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



MUSEO DE BALLENA
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

- 4.4. Que para los efectos legales relacionados con **"EL CONVENIO"**, señala como domicilio el ubicado en Camino al Ajusco número 200, piso 8, colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México.

V. DECLARA LA "CONANP"

- 5.1. Que es un Órgano Desconcentrado de la **"SEMARNAT"** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2º, fracción XXXI, inciso "b", del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a quien le corresponden las atribuciones establecidas en el artículo 70 del citado ordenamiento reglamentario, entre las que se encuentran fomentar y desarrollar actividades tendentes a la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad en las áreas naturales protegidas, en sus zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y otras especies que por sus características se determinen como prioritarias para la conservación.
- 5.2. Que su Titular el **BIÓL. ROBERTO AVIÑA CARLÍN**, en su carácter de Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas, cuenta con facultades suficientes para celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones de ese Órgano Desconcentrado, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 5.3. Que para los efectos legales relacionados con **"EL CONVENIO"**, señala como domicilio el ubicado en Ejército Nacional 223, Colonia Anáhuac, I Sección, Alcandía Miguel Hidalgo, código postal 11320, en la Ciudad de México.

VI. DECLARA LA "CONAPESCA"

- 6.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la **"SADER"**, en términos de lo establecido en los artículos 17 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001.



SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA



SADER
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



MUSEO DE LA BALLENA
Y CIENCIAS DEL MAR

- 6.2** Que tiene entre sus atribuciones, la de administrar y regular el uso, así como promover el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas que correspondan a la Federación, ejecutar la política de pesca sustentable y establecer medidas administrativas y de control a que deban sujetarse las actividades de pesca y fijar los métodos y medidas para la conservación de los recursos pesqueros, así como las actividades de inspección y vigilancia en la materia, para contribuir a elevar la eficiencia, calidad, rentabilidad y sustentabilidad del desarrollo acuícola y pesquero.
- 6.3** Que el **MTRO. OCTAVIO ALMADA PALAFOX**, titular de la **"CONAPESCA"**, cuenta con facultades amplias y necesarias para suscribir el presente instrumento y realizar las acciones pactadas en el mismo, de conformidad con los artículos 2º, apartado B, fracción II, 52, 53, 54 y OCTAVO Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- 6.4** Que para todos los efectos legales relacionados con el **"CONVENIO"**, señala como domicilio el ubicado en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina con Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, de Mazatlán, Sinaloa, mismo que señala para todos los efectos legales de este instrumento.

VII. DECLARA "LA ORGANIZACIÓN":

- 7.1.** Que es una organización internacional sin fines de lucro constituida en 1977, bajo las leyes del Estado de Oregón, Estados Unidos de América, dedicada a la conservación de la vida marina.
- 7.2.** Que tiene por objeto social, poner fin a la destrucción del hábitat y al sacrificio de la vida marina en los océanos del mundo con el fin de conservar y proteger los ecosistemas y las especies, salvaguardando la biodiversidad del delicado equilibrio de los ecosistemas marinos. **"LA ORGANIZACIÓN"** trabaja para asegurar la supervivencia de los ecosistemas marinos para las futuras generaciones.



SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA



SADER
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



MUSEO DE BALLENA
CULTURA Y NATURALEZA

- 7.3. Que tiene interés de formalizar el **"CONVENIO"**, a efecto de que **"LAS PARTES"** colaboren de manera coordinada en determinadas actividades de acuerdo con la normatividad aplicable.
- 7.4. Que el **SR. PRITAM SINGH**, acredita su personalidad como Director del Consejo de Administración y Vicepresidente, mediante minuta de la reunión llevada a cabo el 30 de junio de 2020, en la cual se le autorizó representar a **"LA ORGANIZACIÓN"** en la firma de convenios con instituciones gubernamentales.
- 7.5. Que el **SR. PRITAM SINGH**, se identifica con licencia de conducir número S520-660-52-462-0, reexpedida el 25 de octubre de 2018, por el Estado de Florida de los Estados Unidos de América.
- 7.6. Que para el cumplimiento de los compromisos derivados del **"CONVENIO"**, señala como su domicilio legal el ubicado en Corregidora número 18, colonia Tlacopac San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01040, en la Ciudad de México.

VIII. DECLARA **"EL MUBABCS"**:

- 8.1. Que es una Asociación Civil constituida al amparo de las leyes de la República Mexicana, bajo la escritura pública 28,568 de fecha 7 de febrero de 1995, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Castro Castro, Notario Público número 7 de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.
- 8.2. Que dentro de su objeto social se incluye la investigación biológica de los cetáceos en sus aspectos más relevantes y fundamentales, con el objeto de estimular, apoyar, contribuir y difundir la resolución de los problemas relativos a los cetáceos en México y de ser posible, intervenir en los estudios de aspectos del interés del país, tomando en consideración que los grandes cetáceos se encuentran distribuidos de manera ecológica y no según criterios políticos, la organización de seminarios, simposios, conferencias y una reunión anual, en la que se presenten trabajos de investigación con temas que se enfoquen a la resolución de problemas de investigación y divulgación de cuestiones biológicas e historias relacionadas con todos los tipos de cetáceos,



SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA



SADER
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



MUSEO DE LA BALLENA
MUSEO DE LA BALLENA

así como de su conservación y manejo racional como su recurso natural.

8.3. Que el **C. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ DÍAZ**, en calidad de Representante Legal del **"MUBABCS"**, cuenta con las facultades legales para celebrar el presente instrumento jurídico, tal y como se acredita con la escritura pública número 36,038 de fecha 05 de junio de 2018, otorgada por el Licenciado Oscar Amador Encinas, Notario Público Número 09, en el Estado de Baja California Sur, México, Ciudad de la Paz, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las mismas no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

8.4. Que para todos los efectos legales relacionados con el **"CONVENIO"**, señala como domicilio el ubicado en Navarro sin número, entre Altamirano y Gómez Farías, colonia Centro, municipio de La Paz, Baja California Sur, código postal 23000 (Anexo al Centro Cultural Jesús Castro Agúndez).

IX. DECLARAN "LAS PARTES"

9.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan y con la que acuden a la celebración del **"CONVENIO"**, y que tienen plena capacidad legal, técnica y económica para obligarse en los términos de este instrumento.

9.2. Que celebran el **"CONVENIO"** de buena fe, voluntad plena y sin que exista error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese invalidarlo

9.3. Que manifiestan su voluntad en suscribir el **"CONVENIO"**, para conjuntar esfuerzos y recursos que permitan realizar acciones para proteger y preservar la vida silvestre marítima en la Zona Marina de la Reserva de la Biósfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, ubicada en aguas del Golfo de California y los Municipios de Mexicali, Baja California, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Sonora.

En virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2 fracción I, 17, 18, 26, 30, 32 Bis, fracciones I, II, III, V, XI, XII, XIII, XV, XVII, y XXII y 35 de Ley Orgánica de la



SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA



SADER
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL

SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



MUSEO DE BALLENA
Y CIENCIAS DEL MAR

Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXXI, incisos a) y b), 4, 5, fracción XXI, 41, 42, 43, 45, fracciones I y XXXIV, 46 y 70 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; artículos 5 y 6 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; 1, 2 apartado B, fracción II, 4, 5, 52, 53, 54 y OCTAVO Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 1º y 2º del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001, **"LAS PARTES"** celebran el presente **"CONVENIO"** al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El **"CONVENIO"**, tiene por objeto establecer acciones de colaboración entre **"LAS PARTES"** que permitan preservar y proteger las especies endémicas Vaquita Marina (*Phocoena sinus*) y Totoaba (*Totoaba macdonaldi*), las cuales se encuentran en peligro de extinción y habitan en la Zona Marina de la Reserva de la Biosfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, ubicada en aguas del Golfo de California y los Municipios de Mexicali, Baja California, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Sonora.

SEGUNDA. - PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES: La **"SEMAR"**, la **"SEMARNAT"** a través de la **"PROFEPA"**, la **"CONANP"**, la **"SADER"** por conducto de **"CONAPESCA"**, aprobarán el Programa Anual de Actividades que formularán la **"ORGANIZACIÓN"** y **"MUBABCS"** de manera individual y anual en términos del presente Convenio, el cual deberá presentarse dentro de los primeros quince días naturales del mes de enero de cada año y para el caso del primer programa dentro de los quince días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.

En el Programa Anual de Actividades se establecerán puntualmente las acciones de colaboración que ejecutarán la **"ORGANIZACIÓN"** y **"MUBABCS"**, para coadyuvar en la preservación y protección de las especies de vida silvestre que habitan en la Zona Marina de la Reserva de la Biosfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado.

TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

A. La **"PROFEPA"**, **"CONAPESCA"**, **"SEMAR"** y **"CONANP"** se comprometen a realizar las siguientes acciones:



SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA



SADER
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



MUSEO DE BALLENA
MUSEO DE BALLENA

- a) Proporcionar la información que consideren de utilidad para el objeto del presente Convenio, en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- b) Aprobar de forma conjunta la **"PROFEPA"**, la **"CONANP"**, la **"SEMAR"** y **"CONAPESCA"** el Programa Anual de Actividades, que elaboren de forma individual **"LA ORGANIZACIÓN"** y **"MUBABCS"**, dentro de los veinte días naturales posteriores a su presentación.
- c) Recibir trimestralmente de **"LA ORGANIZACIÓN"** y **"MUBABCS"**, el reporte escrito de las acciones ejecutadas derivadas del Programa Anual de Actividades previamente aprobado, dentro de los primeros diez días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero por cuanto hace al cuarto trimestre del año anterior.
- d) Realizar observaciones y, en su caso, aprobar de forma conjunta la **"PROFEPA"**, la **"CONANP"**, la **"SEMAR"**, **"CONAPESCA"** y el **"INAPESCA"**, las campañas de divulgación y concientización en el Alto Golfo de California, relativas a la conservación de especies de vida silvestre a que se refiere la cláusula primera, que le presenten **"LA ORGANIZACIÓN"** y **"MUBABCS"**.
- e) Participar, dentro del ámbito de su competencia en la inspección y vigilancia de la Zona Marina de la Reserva de la Biosfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado.
- f) Establecer presencia disuasiva en el Área de Tolerancia Cero y de Refugio para la Protección de la Vaquita Marina en el Alto Golfo de California.
- g) Mantener una estrecha coordinación para llevar a cabo de manera eficiente las operaciones de inspección y vigilancia marítima programadas.

B. "LA ORGANIZACIÓN" y "MUBABCS" de manera individual se comprometen a realizar las siguientes acciones:



SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA



SADER
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



MUSEO DE BALLENA
FUNDACIÓN DEL MUNDO

- a) Proporcionar a la **"PROFEPA"**, **"CONANP"**, **"SEMAR"**, **"CONAPESCA"** e **"INAPESCA"**, la información que recabe en el desempeño de sus actividades y que sea de utilidad para el cumplimiento del presente Convenio.
- b) Elaborar y someter a la aprobación de la **"PROFEPA"**, **"CONANP"**, **"SEMAR"** y **"CONAPESCA"**, dentro de los primeros quince días naturales del mes de enero de cada año, el Programa Anual de Actividades de manera individual, en el que se establezcan puntualmente las acciones de colaboración que ejecutarán, a efecto de coadyuvar en la preservación y protección de las especies de vida silvestre a que se refiere la cláusula primera del presente Convenio.
- c) Cumplir estrictamente con las acciones establecidas en el Programa Anual de Actividades aprobado
- d) Entregar por escrito dentro de los diez primeros días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero los informes trimestrales a la **"PROFEPA"**, **"CONANP"**, **"SEMAR"** y **"CONAPESCA"** conforme a lo establecido en el Programa Anual de Actividades aprobado.
- e) Reportar por escrito por el medio más expedito de comunicación a su alcance y sin dilación, a la **"PROFEPA"**, **"SEMAR"** y **"CONAPESCA"**, los hechos advertidos durante la ejecución del Programa Anual de Actividades, que pudieran poner en riesgo las especies endémicas Vaquita Marina (*Phocoena sinus*) y Totoaba (*Totoaba macdonaldi*).
- f) Proporcionar los recursos técnicos, materiales y humanos con los que disponga para cumplir con las actividades que integren el Programa Anual de Actividades aprobado.
- g) Proponer a la **"PROFEPA"**, **"CONANP"** y **"SEMAR"**, las campañas de divulgación y concientización en el Alto Golfo de California, relativas a la conservación de especies de vida silvestre a que se refiere la cláusula primera del presente Convenio, y ejecutar las campañas de referencia, empleando sus propios recursos.
- h) Informar a la **"PROFEPA"**, y **"SEMAR"**, sobre las redes de enmalle abandonadas que se localicen en la Zona de Tolerancia Cero así como en el Área de Refugio para la Protección de la Vaquita Marina, con el fin de que sean recuperadas y puestas a disposición de la **"CONAPESCA"**, mediante el levantamiento del acta correspondiente



SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA



SADER
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



MUSEO DE BALLENA
MUSEO DE BALLENA

- i) En caso de encontrar individuos muertos de Vaquita Marina (*Phocoena sinus*) y Totoaba (*Totoaba macdonaldi*), subirlos a bordo de sus embarcaciones, recabar en video dicho proceso e informar de manera inmediata a la **"PROFEPA"** y a la **"SEMAR"**, con la finalidad de que dichas autoridades determinen el destino final de los mismos.
- j) Colaborar con la **"PROFEPA"**, la **"SEMAR"** y **"CONAPESCA"**, en la liberación y/o rescate de ejemplares de vida silvestre atrapados en redes ilegales.
- k) Informar a las autoridades competentes del Estado Mexicano, sobre las actividades que puedan generar violencia o conflictos de carácter social.

CUARTA. - GRUPO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Para el adecuado desarrollo de las actividades contenidas en el presente Convenio, se conformará un Grupo de Seguimiento y Evaluación cuya finalidad será verificar el debido cumplimiento del Programa Anual de Actividades aprobado. Se designan como responsables de dicho grupo los siguientes, quienes podrán nombrar suplentes de nivel jerárquico inmediato inferior:

Por la **"SEMAR"**: el Jefe de la Subsección de Protección Civil, Contingencias y Medio Ambiente de la Sección de Operaciones del Estado Mayor General de la Armada.

Por la **"SADER"**: el Abogado General de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Por la **"SEMARNAT"**: la Coordinadora de Asuntos Fronterizos de la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales.

Por la **"PROFEPA"**: el Subprocurador de Recursos Naturales.

Por **"CONAPESCA"**: el Director General de Inspección y Vigilancia.

Por la **"CONANP"**: el Encargado del Despacho de la RB Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado.

Por la **"ORGANIZACIÓN"**: el Director para Asuntos de América Latina

Por el **"MUBABCS"**: el Director Operativo.

El Grupo de Seguimiento y Evaluación se integrará en un plazo no mayor a treinta días naturales a partir de la firma del Convenio, sesionará trimestralmente de manera ordinaria y extraordinaria cuando así se requiera



SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA



SADER
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



MUSEO DE BALLENA
CONSERVACIÓN DE BALLENAS

por la gravedad o importancia del asunto a tratar. Los miembros designados para conformar el Grupo podrán sustituirse siempre que se avise a **"LAS PARTES"**, con una anticipación mínima de cinco días naturales.

QUINTA. - INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. Las funciones de inspección y vigilancia son exclusivas del Estado Mexicano; en consecuencia, únicamente **"LA PROFEPA", "SEMAR" y "CONAPESCA"**, ejecutarán las facultades aludidas, en el marco de sus atribuciones y en estricto apego a la normatividad que rige su actuación, por lo que el presente instrumento jurídico bajo ninguna circunstancia constituye una autorización para la realización de inspecciones a personas y embarcaciones.

SEXTA. DENUNCIAS. "LAS PARTES" deberán denunciar ante las autoridades federales o locales, aquellos hechos con apariencia de delito observados con motivo de la ejecución del presente Convenio.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que el incumplimiento de las obligaciones consignadas en este Convenio por parte de **"LA ORGANIZACIÓN" y "MUBABCS"** dará lugar a su terminación.

OCTAVA. - VIGENCIA. "EL CONVENIO", surtirá efectos a partir de la fecha de firma y concluirá el 30 de septiembre de 2024.

NOVENA - MODIFICACIONES. "EL CONVENIO", podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente de común acuerdo por **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA. – NO CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en **"EL CONVENIO"**.

DÉCIMA PRIMERA. – INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIONES DE COMÚN ACUERDO. Toda situación no prevista en **"EL CONVENIO"**, será resuelta de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, debiendo constar por escrito la determinación a que se haya llegado.



SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA



SADER
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



MUSEO DE LA BALLENA
MUSEO DE LA BALLENA

SEMPA 001/2015/16/2015

"LAS PARTES" manifiestan que el presente **"CONVENIO"**, es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de suscitarse duda o controversia respecto de la interpretación y cumplimiento del presente **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** acuerdan resolver dicha duda o controversia mediante la conciliación y buena fe. En caso de persistir controversia se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México.

- **DÉCIMA SEGUNDA. - NO RELACIÓN LABORAL.** - El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación del **"CONVENIO"**, continuará bajo la dirección y mando de la dependencia, órgano desconcentrado, sociedad o asociación a la que pertenezcan, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo la contraparte podrá ser considerada patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA. - ACTUACIÓN DE "LAS PARTES". Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá emprender o realizar acción alguna de cualquier naturaleza, o asumirá compromisos o responsabilidades en nombre de la otra, de lo contrario se hará acreedor, en su caso, a las sanciones administrativas y penales que correspondan.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. - **"LAS PARTES"** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del **"CONVENIO"**, se sujetarán a los dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. - **"LAS PARTES"** acuerdan que procederán en estricto apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con respecto a la información que sea de su conocimiento, y les haya sido proporcionada por cualquiera de **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

En ese sentido, convienen que todo el personal involucrado guardará estricta confidencialidad de la información vinculada al **"CONVENIO"**, y se comprometen a no divulgarla a personas ajenas al cumplimiento de este instrumento, sin la autorización previa y por escrito de **"LAS PARTES"**,



SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA



SADER
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



MUSEO DE BALLENA
CIENTOS DE AÑOS

quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputables a él o a su personal.

DÉCIMA SEXTA. –CONVENIO DE CONCERTACIÓN. A partir de la firma del presente instrumento jurídico, se deja sin efectos el Convenio de Concertación, celebrado en 2018, entre la **“SEMAR”**, la **“SEMARNAT”** a través de la **“PROFEPA”**, **“LA ORGANIZACIÓN”**, y el **“MUBABCS”**, cuyo objeto fue la localización y el reporte para retirar redes que han sido pérdidas o abandonadas por pescadores, en la Reserva de Biosfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, ubicada en Sonora, que permita incidir de manera directa para evitar el enmalle, daño o muerte de vaquita marina o totoaba.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcances y efectos legales del mismo, lo firman de conformidad en ocho tantos en la Ciudad de México a 23 días del mes de junio del año 2021.

POR “SEMAR”

**SECRETARIO
ALMIRANTE
JOSE RAFAEL OJEDA DURÁN**

POR “SEMARNAT”

**SECRETARIA
MTRA. MARÍA LUISA ALBORES
GONZÁLEZ**

POR “SADER”

**SECRETARIO
DR. VÍCTOR MANUEL
VILLALOBOS ARÁMBULA**

POR “PROFEPA”

**PROCURADORA
BLANCA ALICIA MENDOZA VERA**

POR “CONANP”

**COMISIONADO
BIÓL. ROBERTO AVIÑA CARLÍN**

POR “CONAPESCA”

**COMISIONADO
MTRO. OCTAVIO ALMADA
PALAFOX**



SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA



SADER
SECRETARÍA DE
AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL



SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



MUSEO DE BALLENA
Y GARCERANOS DEL MUNDO

POR "EL MUBABCS"

**C. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ
DÍAZ**
REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA ORGANIZACIÓN"

SR. PRITAM SINGH
**DIRECTOR DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN Y
VICEPRESIDENTE**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO PARA ESTABLECER ACCIONES DE COLABORACIÓN QUE PERMITAN PRESERVAR Y PROTEGER LAS ESPECIES ENDÉMICAS VAQUITA MARINA (*PHOCOENA SINUS*) Y TOTOABA (*TOTOABA MACDONALDI*), LAS CUALES SE ENCUENTRAN EN PELIGRO DE EXTINCIÓN Y HABITAN EN LA ZONA MARINA DE LA RESERVA DE LA BIÓSFERA ALTO GOLFO DE CALIFORNIA Y DELTA DEL RÍO COLORADO, UBICADA EN AGUAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA Y LOS MUNICIPIOS DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PUERTO PEÑASCO Y SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, SUSCRITO A LOS 23 DÍAS DE MES DE JUNIO DEL AÑO 2021.